

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 111-09-R, CALLAO, 30 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 132407), recibido el 19 de diciembre de 2008, mediante el cual el profesor Eco. JORGE ARÍSTIDES CHÁVEZ BALLENA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, interpone Recurso Administrativo de Revisión contra la Resolución del Consejo Universitario N° 180-2008-CU.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 180-2008-CU del 01 de diciembre de 2008, se ratificó en la categoría de auxiliar y se promovió a la categoría de asociado al profesor Lic. Adm. MADISON HUARCAYA GODOY, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de diciembre de 2008, y por el período de Ley; registrándose en la documentación sustentatoria el Oficio N° 247-08-D-FCA recibido el 16 de junio de 2008, por el cual, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remitió el expediente correspondiente y la Resolución N° 061-08-CF-FCA de fecha 10 de mayo de 2008, resolviendo proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar, y la promoción a la categoría de asociado del profesor Lic. Adm. MADISON HUARCAYA GODOY; así como el Oficio N° 386-07-OP de la Oficina de Personal de fecha 04 de setiembre de 2007; el Informe N° 598-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 04 de agosto de 2008; el Informe N° 203-2008-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 14 de noviembre de 2008; por los cuales dictaminan por la procedencia de la rectificación y promoción solicitada, conforme a lo señalado en el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 069-07-CU, del 23 de julio de 2007;

Que, mediante el escrito del visto, el profesor Eco. JORGE ARÍSTIDES CHÁVEZ BALLENA, interpone recurso administrativo de revisión contra la Resolución N° 180-2008-CU, manifestando que en la promoción del profesor Lic. Adm. MADISON HUARCAYA GODOY se ha incurrido en graves faltas y se ha transgredido el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente; señalando que en su calidad de ex – Secretario de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, considera que dicha Comisión ha evaluado el expediente del citado docente, en forma estricta y respetuosa de las normas reglamentarias; siendo el caso que se asignaron las calificaciones correspondientes, por el cual, según afirma, el mencionado docente no alcanza el puntaje que establece el Reglamento, siendo este dictamen académico corroborado por el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, sin embargo, señala que la Comisión Académica del Vicerrectorado de Investigación, emitió dictamen ratificando y promoviendo al indicado docente, existiendo documentos que el recurrente califica como de carácter dudoso, como es la Constancia de Idioma extranjero y un Certificado de Estudios de una Maestría sin notas; asimismo, agrega que existen evaluaciones de los estudiantes de más de tres (03) años y no de los últimos semestres académicos, como lo establece el Reglamento, habiéndose incurrido, según manifiesta, en falta transgrediéndose la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento; además, agrega el hecho de que el citado profesor sorprendió a la Comisión de Ratificación y Promoción "...confeccionándose un sello...y foliando su expediente..." (Sic), con lo cual habría cometido delito; sin embargo, considera que se ha premiado con el ascenso que impugna "...por lo cual, el suscrito acudirá hasta las últimas

consecuencias y que se respete las normas elementales y se castigue ejemplarmente a quienes resulten responsables” (Sic);

Que, el Art. 95º, Inc. a) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios tiene como función resolver en última instancia administrativa los recursos de revisión contra las resoluciones de los Consejos Universitarios en los casos de desconocimiento de los derechos legalmente reconocidos a los profesores y alumnos; asimismo, en concordancia con el Art. 210º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se deberá elevar los autos al superior jerárquico para los fines pertinentes;

Que, el Art. 206º de la Ley Nº 27444, establece la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 803-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de octubre de 2008, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158 y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º ADMITIR A TRÁMITE, el Recurso Extraordinario de Revisión formulado por el profesor Eco. **JORGE ARÍSTIDES CHÁVEZ BALLENA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 180-2008-CU del 01 de diciembre de 2008, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – ANR - CODACUN;

cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; TH; OAL, OCI;

cc. OG, CIC; OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesados.